



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 13/ 2019 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.019.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las nueve horas del día 25 de noviembre de dos mil diecinueve se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón , D^a Olga Borbolla Tarano (se incorpora siendo las nueve horas y veinte minutos para el punto dos del orden del día) D Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva , Don Marcos Castro Regalado, Don Alfonso Sánchez Fuster, D Manuel González García, Don Carlos Hevia Sañudo y Don Vicente Sanchez Caso

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO EXPEDIENTE 831- 2019 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE LA AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE .ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“

“ Visto el expediente relativo al contrato de servicios para la prestación de la ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Val de San Vicente y un periodo máximo de cinco años.

Considerando:

1º.-Que conforme se establece en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta memoria justificativa del contrato





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Que conforme se establece en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta acreditada la insuficiencia de medios

3º.- Que conforme se establece en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta informe justificativo de la no división en lotes

4º.- Que conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), consta informe sobre la excepción prevista en dicha disposición por lo no resulta exigible al órgano de contratación el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas

5º Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es un servicio que el Ayuntamiento presta actualmente en virtud del Anexo del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Val de San Vicente firmado el 3 de diciembre de 2018 para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria” durante el ejercicio económico del año 2019 (en el que constan 8.500 horas de SAD ordinario previstas) .En relación con el ejercicio 2020 se ha hecho una previsión de 9.000 horas según solicitud firmada en la Mancomunidad el 21 de agosto de 2019 .

6º. Que por ello por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2019 se acordó:

“ PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación del servicio según se describe en los antecedentes y con una duración máxima prevista de cinco años mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula y que será el precio

El precio del contrato referenciado (partiendo de un precio de 15,44 €/hora con máximo de 9.000 horas anuales de prestación) asciende a 138,960, 00 euros anuales (más 5.558,40 euros de IVA) ., El valor estimado del contrato asciende a un total de 694.800,00 euros (a los que les correspondería un IVA de 27.792,00 euros)

SEGUNDO.. Ordenar que se emita informe de Secretaría previo a la aprobación del expediente, así como la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

TERCERO.- Que seguidamente por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorables los informes emitidos, y una vez completado el expediente de contratación se dé cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía, para que eleve al órgano competente la aprobación del mismo en los términos previstos en el artículo 117 del LCSP, así como convalide este acuerdo de inicio a los efectos procedentes.

QUINTO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre."

6º.- Que constan en el expediente:

- *A. Informe de Secretaria conforme a la aprobación del expediente con fecha de firma electrónica 13 de noviembre de 2019*
- *B.-Pliego de Prescripciones Técnicas con el conforme del Trabajador Social con fecha de firma electrónica 14 de noviembre de 2019*
- *C.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares con informe conforme de Secretaría con fecha de firma electrónica 15 de noviembre de 2019*
- *D.-Informe de fiscalización conforme de Intervención con fecha de firma electrónica 18 de noviembre de 2019*

7º.- Que el expediente está completo a los efectos de su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes emitidos y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al pleno la siguiente propuesta de acuerdo :

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (el menor precio) , para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación de la ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Val de San Vicente y un periodo máximo de cinco años.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO. El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.22700 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, y al tratarse de una tramitación anticipada del expediente se establece que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes así como a la subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos., tal y como dispone el artículo 174 del TRLRHL.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato y de Prescripciones Técnicas que en los términos informados en el expediente y que resultan ser los siguientes:

A.-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACION EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA , DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; NECESIDAD ; Y CATEGORÍA Y CPV DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.- El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de servicios cuyo objeto es la prestación de las actividades que integran el trabajo de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los beneficiarios del mismo en el municipio de Val de San Vicente

No se prevé su división en lotes según informe justificativo obrante en el expediente.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- Necesidad del contrato Conforme al artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es un servicio que el Ayuntamiento presta actualmente en virtud del Anexo del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Val de San Vicente firmado el 3 de diciembre de 2018 para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria” durante el ejercicio económico del año 2019 (en el que constan 8.500 horas de SAD ordinario previstas) .En relación con el ejercicio 2020 se ha hecho una previsión de 9.000 horas según solicitud firmada en la Mancomunidad el 21 de agosto de 2019 .Se hace constar que la plantilla municipal no cuenta con los medios humanos para realizar estas prestaciones.

3.- Naturaleza jurídica del contrato.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato de servicios, definidos en el artículo 17 LCSP, como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.Se hace constar que objeto del contrato se corresponde con los servicios sociales enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

4.- CPV del contrato.- El presente contrato tiene el siguiente código CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 85300000.0 Servicios de asistencia social y servicios conexos

CLÁUSULA 2ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- c) *El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.*
- d) *El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.*
- e) *El contrato que se formalice.*

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de servicios y se registrá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).*
- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años. Cabe prórroga del plazo de ejecución, por dos años más exclusivamente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; ABONO DEL PRECIO.

Se hace constar que su cálculo se ha hecho teniendo en cuenta los costes directos e indirectos así como demás gastos previstos según desglose que se refleja en el estudio económico financiero obrante el expediente

1 El tipo de licitación a la baja es de 15,44 euros/hora (importe neto) y 0,6176 euros/hora(4%) de IVA, siendo el importe total 16,0576 euros/hora IVA incluido. El número de máximo de horas a licitar serán 9.000 anuales y la duración máxima del contrato cinco años

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 126.247,68 euros (calculado éste sobre estimación de un servicio de 9.000 /anuales máximo.). El precio cierto anterior anual queda desglosado en un valor estimado de 121.392,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.855,68 euros.

Por lo expuesto el valor estimado del contrato dado que duración máxima del contrato es de 5 años, asciende a 694.800,00 euros (y con el IVA del 4% alcanzaría un importe total de 722.592,00 euros

2.-En la proposición que presente el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe ser repercutido, salvo las Asociaciones o Entidades de carácter social que así sean consideradas por la Agencia Tributaria, que estarán exentas de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20-Uno-8 de la Ley 37/1992, del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Los licitadores que deban indicar el IVA (partida independiente), en caso de hacer constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La proposición que presente el licitador, deberá expresarse en número y en letra, prevaleciendo esta última en caso de contradicción.

3.- Abono del precio.- El importe del contrato se abonará a la empresa adjudicataria, previa facturación por parte de ésta al Ayuntamiento de Val de San Vicente a mes vencido, realizándose el pago conforme establece el artículo 198 LCSP y demás disposiciones aplicables.

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FAcE) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal*
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato*
- d) Que el código DIR3 es .L01390955*
- e) Oficina Contable : Intervención Municipal*
- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente*
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente*

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 7ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 231.22700 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato , por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso. El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

a) *Anualidades de duración del contrato:*

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA	TOTAL
2020	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2021	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2022	138.960,00	5.558,40	144.518,40	

b) *Anualidades de posibles prórrogas:*

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA	TOTAL
2023	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2024	138.960,00	5.558,40	144.518,40	

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de los anuncios que genere en su caso el procedimiento, y que no superará la cantidad de 800 euros.
- Asumir el pago del IVA.
- Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
- Los demás gastos que se deriven de este contrato.
-

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- 1.- *En aplicación del artículo 106.1 LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.*
- 2.- *No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.*

CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- 1.- *La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.*
- 2.- *La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.*
- 3.- *La garantía definitiva responderá de:*
 - *De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.*
 - *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.*
 - *De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
 - *De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
 - *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la LCSP.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

5.- *Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.*

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- *Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten (en el caso de que fuese exigible) la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.*

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. Dado que el valor estimado de este contrato es superior a 35.000 euros, se exigen los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP y artículos 87 y 90 de la LCSP , en los siguientes términos:

13.-1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 87 de la LCSP (en relación con el artículo artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- -Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 220.000,00 euros.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13.2 La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 90 de la LCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dicha relación deberá estar avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 110.000,00 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

13.3 No obstante se hace constar , a los efectos de la solvencia , lo siguiente:

a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

c. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

CLÁUSULA 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NÚMERO, LUGAR Y PLAZO.

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR.

1º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2º. La proposición, se contendrá en DOS SOBRES, cerrados, correspondientes a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre 1) y a la oferta económica de valoración mediante fórmula (Sobre 2).

3º.- Sobre de licitación nº 1 relativo a solicitud de admisión a la licitación-y declaración responsable”.

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: “**SOBRE NUMERO 1 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE LA AYUDA A DOMILICIO EN VAL DE SAN VICENTE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ADMISION Y DECLARACION RESPONSABLE**

Dentro del Sobre de licitación se introducirá el modelo Anexo I de este pliego de solicitud de admisión a la licitación-declaración responsable, ajustado al formulario de documento europeo único de contratación, debidamente cumplimentado con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.º.- En el caso del empresario persona física se hará constar que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.º.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4º.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

5.º Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

6º.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º.- No incompatibilidad.

8º.- Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

9º Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar "SÍ" o "NO" en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

11º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante junto con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

12.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y/o fax admitido a efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato

4º.-Sobre de licitación nº 2: “: “Oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas”.

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: “
SOBRE NUMERO 2 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO
DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRESTACION DE LA AYUDA A DOMILICIO EN VAL DE SAN VICENTE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA”.

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la oferta , que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado.

5º.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Se hace constar que las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- *El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o*
- *El Interventor Municipal*
- *La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales

CLÁUSULA 16ª.- APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIÓN.

1.-La mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres número 2 de las proposiciones calificará en acto privado la documentación contenida en los sobres número 1 relativa a la solicitud de admisión y la declaración responsable.

2.- La apertura del Sobre de licitación nº 2 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública,, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación. De dicho acto de apertura se levantará acta y remitiéndose , en su caso, la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante fórmulas y emisión de informe de valoración para su posterior sometimiento a la Mesa de Contratación..

4.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

5.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

6.- *Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, sobre la apreciación de defectos subsanables o de fechas de apertura de sobres de la oferta económica, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.*

7.- *En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas*

CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- *Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio objetivo de adjudicación (el precio) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas*

1.- *Menor precio (referenciado a precio hora).*

Puntuación máxima en este apartado: 100 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente formula:

*Puntuación = (PB*100)/PL*

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar

2º.- *Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 18ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1.- *Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta cuantificable mediante fórmula, se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.*

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- *Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.*

CLÁUSULA 19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.-*La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación*

2.- *Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

4.-En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.-Presentada la documentación requerida así como constituida la garantía definitiva, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 del artículo 153 LCSP.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

- 1.- *El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés público, podrá modificar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.*
- 2.- *En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3.- *Los acuerdos o resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En caso de duda, las cláusulas de contrato siempre se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses municipales.*

CLÁUSULA 23ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al responsable del contrato que será el Concejal de Sanidad, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Medio Ambiente. El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato. En particular asumirá las funciones previstas en el art. 62.1 LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el responsable del contrato.

CLÁUSULA 25ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios del presente contrato en el plazo máximo de DIEZ DIAS naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

No obstante en el supuesto de que por razones contractuales ajenas a este contrato y/o por razones de interés público apreciadas por la Administración, no pudiera iniciarse la prestación de alguno de los servicios, objeto del presente contrato, en el momento de la formalización del mismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los plazos anteriormente señalados a partir de la orden de inicio de la prestación levantándose acta al respecto, siendo el plazo máximo para la iniciación de la prestación tres meses desde la firma del contrato.

En el supuesto de demora en el inicio de prestación de alguno de los servicios, conforme a lo que se establece en esta cláusula, se producirá automáticamente y de forma proporcional, la reducción del precio y duración del contrato previstos en la cláusula 1 y 2 del presente pliego, respecto de los servicios afectados por dicha demora. En cualquier caso, la finalización del contrato será la misma para la totalidad de los servicios contratados, independientemente de la fecha de inicio de cada uno de los mismos.

AMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en el término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su proyecto. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección del Servicio.

PERSONAL DEL SERVICIO

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal ofertado, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste, pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. Los técnicos de servicios sociales, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El Adjudicatario deberá presentar un informe anual sobre el seguimiento del servicio y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que del Ayuntamiento le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales,





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir o realizar todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA 26ª.- OBLIGACIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

2. La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los que en su caso los sustituyan y se realizaran las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F., etc.

3..Se atenderá a lo especificado en el convenio sectorial de trabajadores relativo a este servicio en lo que se refiere a la subrogación de personal adscrito a la empresa que actualmente realiza los trabajos objeto del presente contrato Al efecto se adjunta como anexo III del pliego la relación de personal adscrito al servicio a los efectos de su subrogación . El respeto de dichas disposiciones laborales se extenderá a todo el periodo del contrato o hasta la extinción de la relación laboral





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4. *Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos .La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante.*

5. . *La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

6.-. *La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.*

7.- . *La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.*

8. *El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados municipales, ciudadanos y usuarios, así como estar identificado. Las características de las prendas y elementos de*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Alcaldía. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración indebidas, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados municipales, usuarios y ciudadanos en general, será responsable el contratista adjudicatario.

9. El Ayuntamiento, no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal, adscrito a este contrato, perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el citado personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

10. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Val de San Vicente ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

11.- Como condiciones especiales de ejecución y teniendo en cuenta el tipo de contrato ante el que nos encontramos se proponen las siguientes :

A) EL contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

B) Disponer de un Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa, que equilibre los puestos de responsabilidad en un colectivo de trabajadores especialmente feminizado .En el caso de no cumplir con esta condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CLÁUSULA 27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

2. Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- a) *Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.*
- b) *Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- c) *Por no responder las quejas que presenten los usuarios de los servicios; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- d) *Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos o usuarios de las instalaciones; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- e) *Por no cubrir, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, las eventuales ausencias del personal adscrito al contrato, cualquiera que sea la causa; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- f) *Por incumplir la puntualidad el personal adscrito al contrato, o ausentarse del puesto de trabajo; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- g) *Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 29ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, , están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, dado que tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP,, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

CLÁUSULA 30ª.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Ello sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se habiliten los medios precisos para establecer la dirección electrónica habilitada o la comparecencia en sede electrónica como medios de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15ª LCSP.

Cláusula 31ª (Y Última) - Jurisdicción Competente.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Se hace constar que por razón de la cuantía este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en los términos del artículo 44 y siguiente de la LCSP.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE Nº 1 DE LA LICITACIÓN)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas) D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.- *Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val San Vicente, para la contratación, mediante procedimiento abierto s, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , el servicio de:*

"XXXXXXXXXXXXXXXX".

2º.- *Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.*

3º.- *Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente :*

1. *Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.*

2.- *En el caso del empresario persona física se hace constar que se cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible*

3.- *Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

4.- *Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego*

5 *Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP*

6.- *Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

7.- *Que hace la siguiente declaración de no incompatibilidad: en la empresa a la que representa: que ni él ni persona trabajando para la misma, forman parte de los órganos de gobierno o de administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Actos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

4º.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en los artículos 140 LCSP y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las cuadrículas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial.

El licitador pertenece al siguiente Grupo de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

Presentan proposiciones en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

5º.- Que (indíquese Sí o NO) tiene previsto subcontractar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontractar es la siguiente:

.....





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

.....
El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (indicar importe "o" porcentaje):
.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
.....
.....

6º.- Que (*indíquese Sí o NO*) *concorre/n en unión temporal de empresas (U.T.E.)*

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constituirse en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.):
.....
.....

7º.- *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.*

8º.- *Que la dirección de correo electrónico y/o fax a efectos de notificaciones es la siguiente:*

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido al procedimiento de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En, a, de, de

Firma (original)

do.:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2 DE LA LICITACION).

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas) D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , el servicio de:

“XXXXXXXXXXXX”





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que para la valoración del criterio cuantificable mediante fórmula, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, ofreciendo:

1º El siguiente precio (expresar en letra y número):

Precio hora :

.....

I.V.A. (4%):

.....

TOTAL hora:

.....

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmula.

En, a, de, de

Firma (original)

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ANEXO III LISTADO PERSONAL A SUBROGAR

Código	Categoría	Antigüedad	Tipo Contrato	% Jornada	Salario Bruto (*)	Coste Seguridad Social
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/11/2007	200		14.572,18	4.750,53
2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/10/2003	100		15.096,90	4.921,59
3	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/09/1992	100		15.883,98	5.178,18
4	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	17/10/2006	200	90,9	13.485,92	4.396,41
5	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/10/2017	501	64,1	8.836,66	2.880,75
6	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/10/2019	510	70,51	9.720,20	3.168,79
7	COORDINADOR	13/06/2018	401	50	9.985,99	3.255,43

(*) –Salario bruto anual según jornada actual: sujeto a posibles variaciones por incidencias en el servicio
Convenio colectivo de aplicación :VII Convenio Colectivo Marco estatal de Servicios de Atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal (Resolución de 11 de septiembre de 2018 publicada en el BOE de 21 de septiembre de 2018)”

B.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario de carácter social, orientado a unidades familiares o personas que presentan dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social o afectivo, proporcionándoles, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a través de intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual mientras sea posible y conveniente.

Esta prestación de los Servicios Sociales ofrece apoyo a las personas y las familias aportándoles compañía, seguridad y comunicación, contrarrestando el proceso evolutivo de aislamiento y marginación, vinculados a menudo con la pérdida de autonomía y funcionalismo referidos. Por tanto, también está orientado a la prevención de situaciones de riesgo.

El referido Servicio lo prestarán las entidades adjudicatarias a las personas beneficiarias y/o usuarias que reúnan las condiciones que figuran en el presente Pliego de conformidad con las prescripciones técnicas que en el mismo se incluyen.

La prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo dentro del término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL SAD

II.1. OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la calidad de vida de las personas o unidades familiares con dificultades, potenciando su independencia, autonomía, seguridad y relaciones sociales; y facilitando la permanencia en el entorno habitual de las personas usuarias.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía, prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria y/o mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad:

a) Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red natural de atención.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- b) *Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.*
- c) *Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.*
- d) *Prevenir el progresivo deterioro de las situaciones familiares, paliando déficit personales, que inciden en la atención de los menores.*
- e) *Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.*

II.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El servicio de ayuda domiciliaria se prestará en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias, dentro del término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona beneficiaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar el servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen dentro del término municipal referido. Para esta posibilidad se requiere un período de permanencia mínimo de 1 mes en el domicilio objeto de la prestación.

II.3.1. Días de atención

Con carácter general, el servicio se prestará durante todos los días del año de lunes a viernes.

II.3.2. Intensidad del servicio

Los límites temporales de prestación del Servicio se establecerán en función de la evaluación individualizada de las necesidades de las personas usuarias. La prestación máxima será de dos horas al día, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2006, de 2 de marzo, de modificación del Decreto 106/ 1997, de 29 de septiembre, que regula el servicio de atención domiciliaria concertado entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Administración Local. No obstante se podrá incrementar el tiempo de prestación del servicio si así se estableciera en una norma de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las fracciones horarias se establecerán en divisiones no inferiores a 30 minutos.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

II.3.3. Horarios de atención

- *El horario del servicio es flexible y diurno de 7 a 21 horas, de lunes a viernes*
- *La franja horaria de 7:00 a 9:00 horas de lunes a viernes se reservará para adecuar el Servicio a las personas que acudan a un dispositivo especializado como por ej. Centro de Día, rehabilitación médica u otras situaciones justificadas.*
- *En los servicios de apoyo personal, los técnicos municipales establecerán la franja horaria teniendo en cuenta las costumbres horarias y necesidades de la persona solicitante.*

En los demás servicios de apoyo, los técnicos municipales junto con la entidad prestataria, establecerán los servicios en función de la disponibilidad horaria del personal que realiza los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES O TAREAS A REALIZAR

Los servicios obligatorios que comprende el presente contrato son los siguientes:

A) Servicios de cuidado y atención personal:

- 1. Aseo personal en el baño, --salvo situaciones que impidan a la persona usuaria levantarse con ayuda, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, higiene buco-dental y todo aquello que requiera la higiene habitual, incluido el cambio de ropa personal y de cama.*
- 2. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.*
- 3. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.*
- 4. Atención de la higiene del vestir, ayudando en el orden, la reposición e higiene de la ropa.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5. *Trasferencias, traslados y movilizaciones dentro del hogar.*
6. *Estimulación y fomento de la máxima independencia y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
7. *Fomento de hábitos de higiene y orden.*
8. *Ayuda para la ingestión de alimentos, así como ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.*
9. *Cuidados básicos a personas incontinentes.*
10. *Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.*
11. *Apoyo en la petición de consultas en el Centro de Salud. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.*

B) Servicio de atención doméstica en el hogar que incluye las siguientes tareas:

Actuaciones de apoyo doméstico:

a) Relacionadas con la alimentación:

- *Preparación de alimentos en el hogar y, en su caso, preparación de alimentos según dieta establecida.*
- *Adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad por cuenta del usuario*
- *Recogida de comida elaborada*

b) Relacionadas con el vestido:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Lavado a máquina, planchado repaso y organización de la ropa dentro del hogar.*
- *Colgar-Tender la ropa*
- *Apilación de ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.*
- *Apoyo en la compra de la ropa.*

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- *Limpieza y mantenimiento de la vivienda, no incluyendo la realización de grandes limpiezas generales.*
- *Hacer la cama y mantener en perfectas condiciones de higiene la habitación del usuario.*
- *Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas, etc)*

C) Apoyo familiar y relaciones con el entorno, que incluye las siguientes tareas:

- . *Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.*
- . *Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.*
- . *Facilitar actividades de ocio en el domicilio.*
- . *Apoyo y acompañamiento, DE MANERA EXPEPCIONAL, para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativa.*
- . *Atención técnica y profesional para el desarrollo de las capacidades personales y preservación del nivel de autonomía que exista.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- . *Intervención en el proceso educativo y promoción de hábitos personales y sociales.*
- . *Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.*
- . *Enseñanza de habilidades domésticas y de higiene.*
- . *Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.*
- . *Fomentar estilos de vida saludables y activos.*
- . *Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.*

D) Intervenciones de apoyo familiar con menores a cargo y de carácter socioeducativo, que incluye las siguientes tareas:

- . *Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros en situaciones de incapacidad por parte de sus responsables directos.*
- . *Apoyo en tareas de atención y cuidado, pautas de higiene y alimentación. Estas actuaciones están orientadas a fomentar hábitos y adquisición de habilidades para el cuidado de los menores; y están insertas en un plan de intervención familiar desde los servicios sociales con la finalidad de capacitación parental o complemento familiar.*

E) Otras actuaciones complementarias o excepcionales

Atendiendo a circunstancias especiales podrán prestarse otras actuaciones que se consideren imprescindibles para lograr los objetivos del servicio:

- *Limpiezas generales en domicilios con grandes problemas de higiene, previo al establecimiento del servicio normalizado*
- *Cualquiera otras de análoga naturaleza que coadyuven a la consecución de los objetivos del S.A.D..*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES EXCLUIDAS.

Se consideran actuaciones excluidas de este servicio las siguientes:

- *Atención directa a miembros de familia o personas allegadas que habiten en el mismo domicilio y no se consideren personas usuarias del mismo por la valoración de los servicios técnicos municipales.*
- *Actuaciones de apoyo doméstico cuya realización favorezca a las demás personas que habiten en el domicilio.*
- *Hacer arreglos de la casa.*
- *Quedan rigurosamente excluidas, las funciones o tareas de carácter sanitario, y en general, aquellas que impliquen por parte del Auxiliar de Ayuda a Domicilio una especialización de la que carece como por ejemplo: Poner inyecciones, tomar la tensión, colocar o quitar sondas, tratamientos de escaras, úlceras etc, suministrar medicación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.*
- *Ayudar a la persona usuaria en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación.*
- *También quedan excluidas, todas aquellas tareas que no estén previstas en el informe trasladado a la empresa prestadora del servicio, por el Trabajador Social de los Servicios Sociales de la Mancomunidad.*

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO SUBJETIVO TEMPORAL

Las empresas adjudicatarias prestarán el S.A.D., a las personas o unidades familiares, en el lugar, días y número de horas que al efecto determine el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la adjudicación.

Podrá ser usuario/a de S.A.D., toda persona o familia que tenga dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria, siendo factor determinante para reconocer a un ciudadano/o la necesidad de este servicio, su incapacidad total o





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

parcial, temporal o definitiva para desenvolverse en las actividades cotidianas. Concebido el S.A.D. como instrumento útil de intervención precoz, dentro de la estructura de Atención Primaria en los Servicios Sociales de ámbito municipal, y dado su carácter integrado y normalizador puede servir a colectivos muy diversos: mayores, discapacitados, menores, familias etc. la valoración de las necesidades de atención de la persona usuaria y/o unidades familiares, así como el tipo de servicios que se le han de prestar, será realizado por las/los técnicas/os de Trabajo Social, de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (en adelante Mancomunidad).

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE LA ENTIDAD QUE RESULTE ADJUDICATARIA DEL S.A.D.

Para la ejecución de los servicios descritos, la Empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y con aptitudes idóneas para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de las relaciones de dependencia y laborales de dicho personal, que, en ningún caso, se considerará como personal municipal.

En todo caso se establece como personal mínimo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Municipio de VAL DE SAN VICENTE:

- 1.- un coordinador del servicio de ayuda a domicilio, con titulación de grado o diplomado en trabajo social.*
- 2º.- cinco auxiliares de ayuda a domicilio.*

Como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los efectos de la subrogación del personal se adjunta la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE.

La empresa que resulte adjudicataria facilitará a las Auxiliares de Ayuda a Domicilio la ropa y el calzado adecuado para la prestación del servicio, garantizando el uso del mismo en los domicilios.

Los servicios de atención doméstica y personal han de ser desarrollados necesariamente por las personas que acrediten la formación requerida para realizar trabajos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según las tareas descritas en la cláusula tercera apartados A, B ,C, D y E.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Garantizará que el personal destinado a cada domicilio tenga la mayor permanencia posible, para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención de la persona usuaria y, su sustitución no podrá efectuarse, salvo casos de probada necesidad, y la autorización expresa de la Trabajadora Social responsable del contrato, sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad etc. Asimismo la trabajadora social, previa fundamentación, podrán exigir el cambio de personal adscrito a la persona usuaria si se considera necesario para el buen funcionamiento del servicio.

La empresa dispondrá de personal para sustituir de inmediato a cualquier Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o Trabajadora Familiar que por distintas causas tenga que faltar a un servicio, sin que la persona usuaria deje de percibirlo en ningún momento, respetando el horario establecido con anterioridad.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, o cualquier otra causa similar.

El contratista deberá DISPONER de un espacio donde pueda mantener las reuniones que la ejecución del servicio precise.

El contratista deberá DISPONER de teléfono, fax y correo electrónico funcionando en horario de mañana y tarde.

Así mismo el personal responsable del contrato deberá tener teléfono móvil, para localización inmediata.

Los auxiliares de ayuda a domicilio deberán disponer de medios de locomoción propios que les permitan el desplazamiento hasta los domicilios de los beneficiarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Una vez adjudicada la contratación del Servicio, y con anterioridad al inicio de su efectiva prestación por el nuevo adjudicatario, se comunicará al contratista los nombres y domicilios de las personas beneficiarias actuales del S.A.D., el tiempo que tiene asignado cada persona, las tareas a realizar y el horario en que debe prestarse el servicio.

La empresa adjudicataria procurará que las personas usuarias sean atendida por las/los mismas/os auxiliares que realizaban las atenciones en el contrato anterior.

Una vez adscrita una persona usuaria cualquier cambio o incidencia que se pretenda por la empresa adjudicataria, tanto de personal como de horario o tareas de prestación, deberá comunicarlo, previamente a su aplicación, alegando las causas que motivan el cambio, a la Trabajadora Social responsable del contrato la cual lo trasladará al órgano competente, que dará el visto bueno, si procede.

Respecto a los nuevas personas beneficiarias que sean dados de alta durante la vigencia del contrato, corresponderá al Alcalde la competencia de su aprobación, a propuesta de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales , una vez valoradas las solicitudes de la necesidad del servicio y el diseño de la intervención, asignando las actividades que consideren oportunas; la Trabajadora social será asimismo responsable del seguimiento del servicio prestado, si es adecuado al prescrito y cubre la necesidad, así como la evaluación de continuidad del mismo y de los cambios que fueran necesarios para una correcta atención, todo ello se trasladará periódicamente al Alcalde a fin de que pueda emitir las ordenes precisas a la empresa adjudicataria, para la ejecución de los servicios.

La competencia para la aprobación de suspensiones temporales, reanudaciones, ampliación de servicios y horarios, reducción de horario o suspensiones definitivas, corresponde al Alcalde u órgano a quien faculte dichas competencias a propuesta de la trabajadora social de los Servicios Sociales de la Mancomunidad .

Aprobado el Servicio a la persona usuaria, el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE comunicará, a la empresa adjudicataria, a través de un escrito de la persona responsable del servicio:

a) Las personas o unidades familiares que serán beneficiarias del servicio (altas y bajas).





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- b) *El número de horas y periodicidad con que ha de prestarse el servicio en cada caso, así como la distribución del horario.*
- c) *Las tareas específicas de la atención a cada persona usuaria o unidad familiar.*
- d) *Las modificaciones que sea preciso introducir en cada caso para garantizar el mejor funcionamiento del servicio.*

El plazo de inicio de prestación del servicio por la Entidad adjudicataria no será superior a 3 días naturales a partir del recibo de la orden de alta. La entidad comunicará por escrito al Ayuntamiento la prestación del servicio, quien lo comunicará a la persona beneficiaria a través de la Técnico responsable del contrato.

En los casos valorados como urgentes por los técnicos responsables, el plazo de inicio del servicio no será superior a 36 horas a partir de recibir la Entidad adjudicataria la orden de alta.

Cuando se produzca una suspensión temporal ó definitiva se abonará a la Entidad Adjudicataria el día en que se comunica la suspensión, salvo en el supuesto de que se le comunique con una antelación mínima de 24 horas.

CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Dadas las características del servicio, es indispensable que éste se preste en un clima de confianza y seriedad que irá más allá de la mera ejecución mecánica de la prestación. Esto requiere que la relación Ayuntamiento -Entidad Adjudicataria- Usuario/o sea fluida y con continuidad, lo que implica:

- 1. La Entidad Adjudicataria dará las órdenes oportunas a su personal al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen.*
- 2. Para una correcta coordinación del servicio, la Entidad Adjudicataria, asignará una persona coordinadora con titulación de diplomado en trabajo social y formación en organización de servicios y gestión de recursos humanos, para supervisar la realización de los servicios en cuanto a horarios y tareas asignadas a cada beneficiario o unidad familiar, que mantendrá constantemente informada a los técnicos responsables de la Mancomunidad.
En particular son funciones del coordinador del servicio:*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. *Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.*
2. *Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.*
3. *Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.*
4. *Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación, en su caso.*
5. *La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.*
6. *La participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de su empresa y del sector.*

3. La Entidad Adjudicataria será la responsable de realizar la distribución de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en función de los criterios y servicios (tareas y distribución horaria) asignados por los Servicios Sociales a dicha Entidad, así como de informar periódicamente a los mismos de todo lo referente a la atención de cada persona usuaria y a la gestión del servicio.

4. Salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los técnicos de Servicios Sociales, o en caso de servicios extraordinarios (festivos, nocturnos...), la Entidad adjudicataria tratará de que haya los mínimos cambios en la atención al usuario, con el fin de evitar desorientaciones y desajustes en la intimidad familiar. Estos, no podrá realizarse sin autorización expresa del Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE; si por razones de urgencia se llevasen a efecto sin la autorización precisa, se comunicará con posterioridad motivando las causas que lo han originado.

5. Será preceptivo que entre los usuarios de una misma zona o un mismo núcleo de población y de una misma trabajadora familiar medie, al menos 10 minutos como tiempo de desplazamiento, computable como tiempo de trabajo, si bien el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE sólo abonará el tiempo efectivo prestado a las personas usuarias.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL

IX.1. El inicio de la prestación del servicio se resolverá mediante la entrega de órdenes de alta a la Empresa Adjudicataria, la cual a su vez comunicará al Ayuntamiento, a través de la Trabajadora Social designada como responsable del contrato, la fecha efectiva de inicio del servicio y la sujeción a los extremos contenidos en la orden.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

IX.2. Los técnicos de Servicios Sociales comprobarán la materialización y calidad de los servicios prestados. Podrán concertar con la Entidad Adjudicataria, reuniones de coordinación y seguimiento, a fin de recabar información sobre la persona usuaria y sobre el desarrollo general del servicio.

IX.3. La Entidad adjudicataria dispondrá de los recursos materiales y humanos suficientes para la prestación del servicio así como de la capacidad para incrementarlos en el supuesto de una ampliación del servicio.

IX.4. Asumirá el compromiso de realizar cursos de formación anualmente, destinados al personal a su servicio, consensuando los contenidos de los mismos con la Trabajadora Social que sea designada como responsable del contrato y los técnicos responsables del SAD. En concreto, se formará a la plantilla de auxiliares y coordinadora en el Modelo de Atención Integral Centrado en la Persona (AICP) durante la vigencia del contrato.

IX.5. La Entidad Adjudicataria deberá remitir mensualmente o cuando la Trabajadora Social que sea designada como responsable del contrato o el Ayuntamiento lo demande, los cronogramas actualizados de las personas usuarias atendidas por cada Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que sustituirá semanalmente si hubiera modificaciones, ordenadas/aprobadas por el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE, así como, una memoria semestral del desarrollo del servicio. Igualmente deberá emitir los informes que puedan ser requeridos para seguimiento y control del servicio por parte de los Servicios Sociales y del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES CON EL USUARIO

X.1. La Entidad adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona o unidad familiar que cumpla las condiciones de la persona usuaria del servicio.

X.2. La Entidad y el personal que preste la atención deberán eludir todo conflicto personal con la persona usuaria informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos de todo incidente al Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE para que este resuelva.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

X.3.El personal de la Entidad adjudicataria deberá cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional y otros principios de su Código Deontológico. En general deberá realizar sus funciones en relación a la persona usuaria de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia.

X.4. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal –BOE de 14 de diciembre- y su reglamento de desarrollo, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Centro de Servicios Sociales para la correcta prestación del servicio.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias, deberán ser devueltos por la empresa a los Servicios Sociales, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.”

CUARTO.-Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación en los términos dispuestos en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante en los siguientes términos:

- Presidente: El Sr Alcalde D. Roberto Escobedo Quintana
- Vocal : El Interventor Municipal D. José María Díaz-Romeral Martiarena





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Vocal: La Secretaria del Ayuntamiento D^a Maria Oliva Garrido Cuervo
Actuará como Secretario: Funcionaria municipal D^a Sagrario Castilla García*

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales

SEPTIMO *Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.”*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC , D Don Marcos Castro Regalado interviene para decir que le parece bien la propuesta y no va añadir nada.

2.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster interviene para decir en primer lugar que le parece bien la propuesta , ya que el Ayuntamiento debe gestionar la ayuda a domicilio por delegación del Gobierno de Cantabria y en ese sentido el servicio funciona bien, por lo que va a votar a favor. No obstante quiere decir que le hubiese gustado haber participado en la redacción de los pliegos y ver las clausulas , para aportar entre todos más cosas , volviendo a recordar la utilidad de las comisiones informativas que en su día se pidieron en el pleno organizativo. Así a modo de ejemplo habla de la posibilidad de haber metido en el pliego la obligación de que el adjudicatario se comprometa a la contratación indefinida del personal afectado, y sobre todo dado que en este caso el contrato va con subrogación de personal que tiene ya antigüedad en el servicio.

3.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo hace uso del turno para antes de todo decir que el servicio de ayuda a domicilio le parece que se está prestando de manera excepcional en el Ayuntamiento. No obstante afirma que como se ha podido comprobar ya antes con otros pliegos de contratación que llegan al pleno para su aprobación, la necesidad de contar con comisiones informativas se hace evidente , ya que en ellas se pondría haber visto el asunto más a fondo participando todos los partidos haciendo propuestas que mejorasen el contrato, por lo que reitera la conveniencia de crear las comisiones informativas con carácter general para ver todos los temas. A continuación y a modo de





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ejemplo habla de varios aspectos del contrato en los que ellos plantean propuestas y son: en el tema de las titulaciones del personal , en el que consideran que se debería especificar más y no dejarlo tan genérico; en el tema de la formación del personal , que es un tema muy importante vistos los destinatarios del SAD por lo que se debería instar a la empresa a que haga hincapié en ello : en tema de plantear un nuevo servicio que no se presta y es muy importante , como es el dar comida en catering siendo más efectivos en la prestación, . Por ello concluye reafirmandose en la idea de que hubiese sido mucho mejor haber visto todos esos temas antes del pleno en la comisión informativa correspondiente

4.- El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejales del área del Grupo Municipal PSOE , Don Tomás Pandal Díaz , el cual interviene a continuación y en primer lugar con respecto a lo afirmado por el Portavoz de IU le recuerda que en el tema de la contratación indefinida la conversión opera cuando lo dice la ley, luego no hace falta que lo ponga el pliego, y aunque en el sector del SAD es cierto que hay mucha contratación , sobre todo por el tema de las suplencias, lo cierto es que la mayoría del personal que lleva tiempo son indefinidos. A continuación contesta la intervención del Portavoz del PP y le dice que con respecto a las titulaciones que se piden son las que requiere el trabajo , por lo que no hace falta especificar más en el pliego. En cuanto al tema de la formación coincide con el Portavoz popular en la importancia que tiene, y por ello se hace siempre un seguimiento del contrato por lo que le consta que en ese aspecto se cumple bien desde la empresa. A continuación el Concejales hace una reflexión diferenciando en el tema de ayuda a domicilio aquellos casos en los que además exista dependencia, ya que es cierto que en eso supuestos el servicio toma otro cariz y es algo que incluso es objeto de debate en la federación de municipios, ya que habría que darle una vuelta buscando mejorar la prestación para los usuarios. Finalmente en el tema del catering dice que es algo muy complicado , porque implica hacer comida y trasladarla en un medio muchas veces rural lo cual encarece mucho el producto y nunca resulta ser como la comida que se hace en casa por el auxiliar, que es más barata y a gusto de cada persona, aunque no se aparta de buscar alguna fórmula alternativa.

Abierto un segundo turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PRC D Don Marcos Castro Regalado no añade nada más a su primera intervención

2.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso del segundo turno para decir que el debate ha evidenciado que definitivamente deberían haber hablado antes del tema, con lo que de nuevo se manifiesta la necesidad de las comisiones informativas antes de traer el asunto al pleno. En cuanto al tema de la contratación indefinida, se refería a la gente que lleva muchos años trabajando y no la que cubre las suplencias, recordando que además





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

en el tema de los contratos aunque la ley diga lo que dice sabemos cómo a veces se hacen las cosas desde las empresas por lo que sería conveniente exigirlo en el pliego.

3.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP , D. Carlos Hevia en el segundo turno dice que el debate que han mantenido evidencia lo importante que son las comisiones para enriquecer las propuestas con nuevas ideas y que así los asuntos lleguen al pleno solo para votarse , por lo que de nuevo insiste en la necesidad de su creación. En cuanto al tema del catering considera que aunque sea algo complicado se podría obligar a las empresas a que cumplan o a que tengan algún sitio donde se instale la cocina que cumpla con todos los requisitos necesarios, recordando que además en el tema del transporte se han abaratado mucho los costes , por lo que la posibilidad de buscar fórmulas existe

4.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo que un contrato como el del SAD es muy técnico y específico de un sector, por lo que en los pliegos han trabajado tanto los servicios jurídicos como los técnicos además de contar con el trabajo que se hace desde los servicios sociales junto con el del Concejal del área, D. Tomás Pandal Díaz, que además es un experto de la materia por lo que manifiesta el orgullo de contar con alguien así en el equipo de gobierno. Concluye su intervención diciendo que más allá del tema de las comisiones informativas lo que está claro es que se trae una propuesta muy bien trabajada por todo el personal por lo que van a votar a favor

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, el Concejal de IU y el Sr. Alcalde. Total SIETE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: los Concejales del PP. Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (el menor precio) , para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación de la ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Val de San Vicente y un periodo máximo de cinco años.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO. El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.22700 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, y al tratarse de una tramitación anticipada del expediente se establece que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes así como a la subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos., tal y como dispone el artículo 174 del TRLRHL.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato y de Prescripciones Técnicas que en los términos informados en el expediente y que resultan ser los siguientes:

A.-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACION EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA , DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; NECESIDAD ; Y CATEGORÍA Y CPV DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.- El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de servicios cuyo objeto es la prestación de las actividades que integran el trabajo de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los beneficiarios del mismo en el municipio de Val de San Vicente

No se prevé su división en lotes según informe justificativo obrante en el expediente.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- Necesidad del contrato Conforme al artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es un servicio que el Ayuntamiento presta actualmente en virtud del Anexo del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Val de San Vicente firmado el 3 de diciembre de 2018 para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria” durante el ejercicio económico del año 2019 (en el que constan 8.500 horas de SAD ordinario previstas) .En relación con el ejercicio 2020 se ha hecho una previsión de 9.000 horas según solicitud firmada en la Mancomunidad el 21 de agosto de 2019 .Se hace constar que la plantilla municipal no cuenta con los medios humanos para realizar estas prestaciones.

3.- Naturaleza jurídica del contrato.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato de servicios, definidos en el artículo 17 LCSP, como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.Se hace constar que objeto del contrato se corresponde con los servicios sociales enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

4.- CPV del contrato.- El presente contrato tiene el siguiente código CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 85300000.0 Servicios de asistencia social y servicios conexos

CLÁUSULA 2ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- f) El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.
- g) El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- h) *El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.*
- i) *El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.*
- j) *El contrato que se formalice.*

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de servicios y se registrá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).*
- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años. Cabe prórroga del plazo de ejecución, por dos años más exclusivamente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; ABONO DEL PRECIO.

Se hace constar que su cálculo se ha hecho teniendo en cuenta los costes directos e indirectos así como demás gastos previstos según desglose que se refleja en el estudio económico financiero obrante el expediente

1 El tipo de licitación a la baja es de 15,44 euros/hora (importe neto) y 0,6176 euros/hora(4%) de IVA, siendo el importe total 16,0576 euros/hora IVA incluido. El número de máximo de horas a licitar serán 9.000 anuales y la duración máxima del contrato cinco años

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 126.247,68 euros (calculado éste sobre estimación de un servicio de 9.000 /anuales máximo.). El precio cierto anterior anual queda desglosado en un valor estimado de 121.392,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.855,68 euros.

Por lo expuesto el valor estimado del contrato dado que duración máxima del contrato es de 5 años, asciende a 694.800,00 euros (y con el IVA del 4% alcanzaría un importe total de 722.592,00 euros

2.-En la proposición que presente el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe ser repercutido, salvo las Asociaciones o Entidades de carácter social que así sean consideradas por la Agencia Tributaria, que estarán exentas de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20-Uno-8 de la Ley 37/1992, del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Los licitadores que deban indicar el IVA (partida independiente), en caso de hacer constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La proposición que presente el licitador, deberá expresarse en número y en letra, prevaleciendo esta última en caso de contradicción.

3.- Abono del precio.- El importe del contrato se abonará a la empresa adjudicataria, previa facturación por parte de ésta al Ayuntamiento de Val de San Vicente a mes vencido, realizándose el pago conforme establece el artículo 198 LCSP y demás disposiciones aplicables.

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FAcE) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal*
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato*
- d) Que el código DIR3 es .L01390955*
- e) Oficina Contable : Intervención Municipal*
- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente*
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente*

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 7ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 231.22700 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato , por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso. El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato.Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

c) *Anualidades de duración del contrato:*

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA	TOTAL
2020	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2021	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2022	138.960,00	5.558,40	144.518,40	

d) *Anualidades de posibles prórrogas:*

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA	TOTAL
2023	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2024	138.960,00	5.558,40	144.518,40	

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- f) Los de los anuncios que genere en su caso el procedimiento, y que no superará la cantidad de 800 euros.
- g) Asumir el pago del IVA.
- h) Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
- i) Los demás gastos que se deriven de este contrato.
- j)

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- 1.- *En aplicación del artículo 106.1 LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.*
- 2.- *No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.*

CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- 1.- *La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.*
- 2.- *La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.*
- 3.- *La garantía definitiva responderá de:*
 - *De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.*
 - *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.*
 - *De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
 - *De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
 - *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la LCSP.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

5.- *Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.*

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- *Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten (en el caso de que fuese exigible) la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.*

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. Dado que el valor estimado de este contrato es superior a 35.000 euros, se exigen los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP y artículos 87 y 90 de la LCSP , en los siguientes términos:

13.-1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 87 de la LCSP (en relación con el artículo artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- -Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 220.000,00 euros.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13.2 La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 90 de la LCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dicha relación deberá estar avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 110.000,00 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

13.3 No obstante se hace constar , a los efectos de la solvencia , lo siguiente:

a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

c. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

CLÁUSULA 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NÚMERO, LUGAR Y PLAZO.

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR.

1º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2º. La proposición, se contendrá en DOS SOBRES, cerrados, correspondientes a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre 1) y a la oferta económica de valoración mediante fórmula (Sobre 2).

3º.- Sobre de licitación nº 1 relativo a solicitud de admisión a la licitación-y declaración responsable”.

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: “**SOBRE NUMERO 1 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE LA AYUDA A DOMILICIO EN VAL DE SAN VICENTE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ADMISION Y DECLARACION RESPONSABLE**

Dentro del Sobre de licitación se introducirá el modelo Anexo I de este pliego de solicitud de admisión a la licitación-declaración responsable, ajustado al formulario de documento europeo único de contratación, debidamente cumplimentado con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.º.- En el caso del empresario persona física se hará constar que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.º.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4º.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

5.º Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

6º.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º.- No incompatibilidad.

8º.- Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

9º Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar "SÍ" o "NO" en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

11º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante junto con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

12.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y/o fax admitido a efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato

4º.-Sobre de licitación nº 2: "Oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas".

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: "SOBRE NUMERO 2 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRESTACION DE LA AYUDA A DOMILICIO EN VAL DE SAN VICENTE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA”.

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la oferta , que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado.

5º.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Se hace constar que las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- *El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o*
- *El Interventor Municipal*
- *La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales

CLÁUSULA 16ª.- APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIÓN.

1.-La mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres número 2 de las proposiciones calificará en acto privado la documentación contenida en los sobres número 1 relativa a la solicitud de admisión y la declaración responsable.

2.- La apertura del Sobre de licitación nº 2 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública,, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación. De dicho acto de apertura se levantará acta y remitiéndose , en su caso, la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante fórmulas y emisión de informe de valoración para su posterior sometimiento a la Mesa de Contratación..

4.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

5.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

6.- *Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, sobre la apreciación de defectos subsanables o de fechas de apertura de sobres de la oferta económica, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.*

7.- *En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas*

CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- *Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio objetivo de adjudicación (el precio) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas*

1.- *Menor precio (referenciado a precio hora).*

Puntuación máxima en este apartado: 100 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente formula:

*Puntuación = (PB*100)/PL*

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar

2º.- *Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 18ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1.- *Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta cuantificable mediante fórmula, se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.*

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- *Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.*

CLÁUSULA 19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.-*La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación*

2.- *Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

4.-En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1- Presentada la documentación requerida así como constituida la garantía definitiva, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 del artículo 153 LCSP.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

- 1.- *El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés público, podrá modificar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.*
- 2.- *En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3.- *Los acuerdos o resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En caso de duda, las cláusulas de contrato siempre se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses municipales.*

CLÁUSULA 23ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al responsable del contrato que será el Concejal de Sanidad, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Medio Ambiente. El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato. En particular asumirá las funciones previstas en el art. 62.1 LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el responsable del contrato.

CLÁUSULA 25ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios del presente contrato en el plazo máximo de DIEZ DIAS naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

No obstante en el supuesto de que por razones contractuales ajenas a este contrato y/o por razones de interés público apreciadas por la Administración, no pudiera iniciarse la prestación de alguno de los servicios, objeto del presente contrato, en el momento de la formalización del mismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los plazos anteriormente señalados a partir de la orden de inicio de la prestación levantándose acta al respecto, siendo el plazo máximo para la iniciación de la prestación tres meses desde la firma del contrato.

En el supuesto de demora en el inicio de prestación de alguno de los servicios, conforme a lo que se establece en esta cláusula, se producirá automáticamente y de forma proporcional, la reducción del precio y duración del contrato previstos en la cláusula 1 y 2 del presente pliego, respecto de los servicios afectados por dicha demora. En cualquier caso, la finalización del contrato será la misma para la totalidad de los servicios contratados, independientemente de la fecha de inicio de cada uno de los mismos.

AMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en el término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su proyecto. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección del Servicio.

PERSONAL DEL SERVICIO

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal ofertado, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste, pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. Los técnicos de servicios sociales, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El Adjudicatario deberá presentar un informe anual sobre el seguimiento del servicio y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que del Ayuntamiento le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales,





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir o realizar todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA 26ª.- OBLIGACIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

2. La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los que en su caso los sustituyan y se realizaran las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F., etc.

3..Se atenderá a lo especificado en el convenio sectorial de trabajadores relativo a este servicio en lo que se refiere a la subrogación de personal adscrito a la empresa que actualmente realiza los trabajos objeto del presente contrato. Al efecto se adjunta como anexo III del pliego la relación de personal adscrito al servicio a los efectos de su subrogación. El respeto de dichas disposiciones laborales se extenderá a todo el periodo del contrato o hasta la extinción de la relación laboral





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4. *Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos .La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante.*

5. . *La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

6.-. *La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.*

7.- . *La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.*

8. *El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados municipales, ciudadanos y usuarios, así como estar identificado. Las características de las prendas y elementos de*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Alcaldía. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración indebidas, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados municipales, usuarios y ciudadanos en general, será responsable el contratista adjudicatario.

9. El Ayuntamiento, no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal, adscrito a este contrato, perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el citado personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

10. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Val de San Vicente ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

11.- Como condiciones especiales de ejecución y teniendo en cuenta el tipo de contrato ante el que nos encontramos se proponen las siguientes :

A) EL contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

B) Disponer de un Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa, que equilibre los puestos de responsabilidad en un colectivo de trabajadores especialmente feminizado .En el caso de no cumplir con esta condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CLÁUSULA 27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

2. Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- h) Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.*
- i) Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- j) Por no responder las quejas que presenten los usuarios de los servicios; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- k) Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos o usuarios de las instalaciones; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- l) Por no cubrir, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, las eventuales ausencias del personal adscrito al contrato, cualquiera que sea la causa; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- m) Por incumplir la puntualidad el personal adscrito al contrato, o ausentarse del puesto de trabajo; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- n) Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 29ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, , están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, dado que tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP,, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

CLÁUSULA 30ª.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Ello sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se habiliten los medios precisos para establecer la dirección electrónica habilitada o la comparecencia en sede electrónica como medios de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15ª LCSP.

Cláusula 31ª (Y Última) - Jurisdicción Competente.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Se hace constar que por razón de la cuantía este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en los términos del artículo 44 y siguiente de la LCSP.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE Nº 1 DE LA LICITACIÓN)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas) D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.- *Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val San Vicente, para la contratación, mediante procedimiento abierto s, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , el servicio de:*

“XXXXXXXXXXXXXXXX”.

2º.- *Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.*

3º.- *Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente :*

1. *Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.*

2.- *En el caso del empresario persona física se hace constar que se cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible*

3.- *Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

4.- *Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego*

5 *Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP*

6.- *Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

7.- *Que hace la siguiente declaración de no incompatibilidad: en la empresa a la que representa: que ni él ni persona trabajando para la misma, forman parte de los órganos de gobierno o de administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Actos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

4º.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en los artículos 140 LCSP y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las cuadrículas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial.

El licitador pertenece al siguiente Grupo de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

Presentan proposiciones en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

5º.- Que (indíquese Sí o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

.....
El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (indicar importe "o" porcentaje):
.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
.....
.....

6º.- Que (*indíquese Sí o NO*) *concorre/n en unión temporal de empresas (U.T.E.)*

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constituirse en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.):
.....
.....

7º.- *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.*

8º.- *Que la dirección de correo electrónico y/o fax a efectos de notificaciones es la siguiente:*

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido al procedimiento de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En, a, de, de

Firma (original)

do.:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2 DE LA LICITACION).

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas) D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , el servicio de:

“XXXXXXXXXXXX”





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que para la valoración del criterio cuantificable mediante fórmula, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, ofreciendo:

1º El siguiente precio (expresar en letra y número):

Precio hora :

.....

I.V.A. (4%):

.....

TOTAL hora:

.....

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmula.

En, a, de, de

Firma (original)

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ANEXO III LISTADO PERSONAL A SUBROGAR

Código	Categoría	Antigüedad	Tipo Contrato	% Jornada	Salario Bruto (*)	Coste Seguridad Social
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/11/2007	200		14.572,18	4.750,53
2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/10/2003	100		15.096,90	4.921,59
3	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/09/1992	100		15.883,98	5.178,18
4	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	17/10/2006	200	90,9	13.485,92	4.396,41
5	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/10/2017	501	64,1	8.836,66	2.880,75
6	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/10/2019	510	70,51	9.720,20	3.168,79
7	COORDINADOR	13/06/2018	401	50	9.985,99	3.255,43

(*) –Salario bruto anual según jornada actual: sujeto a posibles variaciones por incidencias en el servicio
Convenio colectivo de aplicación :VII Convenio Colectivo Marco estatal de Servicios de Atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal (Resolución de 11 de septiembre de 2018 publicada en el BOE de 21 de septiembre de 2018)”

B.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario de carácter social, orientado a unidades familiares o personas que presentan dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social o afectivo, proporcionándoles, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a través de intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual mientras sea posible y conveniente.

Esta prestación de los Servicios Sociales ofrece apoyo a las personas y las familias aportándoles compañía, seguridad y comunicación, contrarrestando el proceso evolutivo de aislamiento y marginación, vinculados a menudo con la pérdida de autonomía y funcionalismo referidos. Por tanto, también está orientado a la prevención de situaciones de riesgo.

El referido Servicio lo prestarán las entidades adjudicatarias a las personas beneficiarias y/o usuarias que reúnan las condiciones que figuran en el presente Pliego de conformidad con las prescripciones técnicas que en el mismo se incluyen.

La prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo dentro del término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL SAD

II.1. OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la calidad de vida de las personas o unidades familiares con dificultades, potenciando su independencia, autonomía, seguridad y relaciones sociales; y facilitando la permanencia en el entorno habitual de las personas usuarias.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía, prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria y/o mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad:

a) Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red natural de atención.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- b) Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.*
- c) Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.*
- d) Prevenir el progresivo deterioro de las situaciones familiares, paliando déficit personales, que inciden en la atención de los menores.*
- e) Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.*

II.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El servicio de ayuda domiciliaria se prestará en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias, dentro del término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona beneficiaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar el servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen dentro del término municipal referido. Para esta posibilidad se requiere un período de permanencia mínimo de 1 mes en el domicilio objeto de la prestación.

II.3.1. Días de atención

Con carácter general, el servicio se prestará durante todos los días del año de lunes a viernes.

II.3.2. Intensidad del servicio

Los límites temporales de prestación del Servicio se establecerán en función de la evaluación individualizada de las necesidades de las personas usuarias. La prestación máxima será de dos horas al día, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2006, de 2 de marzo, de modificación del Decreto 106/ 1997, de 29 de septiembre, que regula el servicio de atención domiciliaria concertado entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Administración Local. No obstante se podrá incrementar el tiempo de prestación del servicio si así se estableciera en una norma de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las fracciones horarias se establecerán en divisiones no inferiores a 30 minutos.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

II.3.3. Horarios de atención

- *El horario del servicio es flexible y diurno de 7 a 21 horas, de lunes a viernes*
- *La franja horaria de 7:00 a 9:00 horas de lunes a viernes se reservará para adecuar el Servicio a las personas que acudan a un dispositivo especializado como por ej. Centro de Día, rehabilitación médica u otras situaciones justificadas.*
- *En los servicios de apoyo personal, los técnicos municipales establecerán la franja horaria teniendo en cuenta las costumbres horarias y necesidades de la persona solicitante.*

En los demás servicios de apoyo, los técnicos municipales junto con la entidad prestataria, establecerán los servicios en función de la disponibilidad horaria del personal que realiza los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES O TAREAS A REALIZAR

Los servicios obligatorios que comprende el presente contrato son los siguientes:

A) Servicios de cuidado y atención personal:

- 1. Aseo personal en el baño, --salvo situaciones que impidan a la persona usuaria levantarse con ayuda, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, higiene buco-dental y todo aquello que requiera la higiene habitual, incluido el cambio de ropa personal y de cama.*
- 2. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.*
- 3. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.*
- 4. Atención de la higiene del vestir, ayudando en el orden, la reposición e higiene de la ropa.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5. *Trasferencias, traslados y movilizaciones dentro del hogar.*
6. *Estimulación y fomento de la máxima independencia y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
7. *Fomento de hábitos de higiene y orden.*
8. *Ayuda para la ingestión de alimentos, así como ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.*
9. *Cuidados básicos a personas incontinentes.*
10. *Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.*
11. *Apoyo en la petición de consultas en el Centro de Salud. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.*

B) Servicio de atención doméstica en el hogar que incluye las siguientes tareas:

Actuaciones de apoyo doméstico:

a) Relacionadas con la alimentación:

- *Preparación de alimentos en el hogar y, en su caso, preparación de alimentos según dieta establecida.*
- *Adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad por cuenta del usuario*
- *Recogida de comida elaborada*

b) Relacionadas con el vestido:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Lavado a máquina, planchado repaso y organización de la ropa dentro del hogar.*
- *Colgar-Tender la ropa*
- *Apilación de ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.*
- *Apoyo en la compra de la ropa.*

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- *Limpieza y mantenimiento de la vivienda, no incluyendo la realización de grandes limpiezas generales.*
- *Hacer la cama y mantener en perfectas condiciones de higiene la habitación del usuario.*
- *Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas, etc)*

C) Apoyo familiar y relaciones con el entorno, que incluye las siguientes tareas:

- . *Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.*
- . *Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.*
- . *Facilitar actividades de ocio en el domicilio.*
- . *Apoyo y acompañamiento, DE MANERA EXPEPCIONAL, para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativa.*
- . *Atención técnica y profesional para el desarrollo de las capacidades personales y preservación del nivel de autonomía que exista.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- . *Intervención en el proceso educativo y promoción de hábitos personales y sociales.*
- . *Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.*
- . *Enseñanza de habilidades domésticas y de higiene.*
- . *Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.*
- . *Fomentar estilos de vida saludables y activos.*
- . *Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.*

D) Intervenciones de apoyo familiar con menores a cargo y de carácter socioeducativo, que incluye las siguientes tareas:

- . *Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros en situaciones de incapacidad por parte de sus responsables directos.*
- . *Apoyo en tareas de atención y cuidado, pautas de higiene y alimentación. Estas actuaciones están orientadas a fomentar hábitos y adquisición de habilidades para el cuidado de los menores; y están insertas en un plan de intervención familiar desde los servicios sociales con la finalidad de capacitación parental o complemento familiar.*

E) Otras actuaciones complementarias o excepcionales

Atendiendo a circunstancias especiales podrán prestarse otras actuaciones que se consideren imprescindibles para lograr los objetivos del servicio:

- *Limpiezas generales en domicilios con grandes problemas de higiene, previo al establecimiento del servicio normalizado*
- *Cualquiera otras de análoga naturaleza que coadyuven a la consecución de los objetivos del S.A.D..*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES EXCLUIDAS.

Se consideran actuaciones excluidas de este servicio las siguientes:

- *Atención directa a miembros de familia o personas allegadas que habiten en el mismo domicilio y no se consideren personas usuarias del mismo por la valoración de los servicios técnicos municipales.*
- *Actuaciones de apoyo doméstico cuya realización favorezca a las demás personas que habiten en el domicilio.*
- *Hacer arreglos de la casa.*
- *Quedan rigurosamente excluidas, las funciones o tareas de carácter sanitario, y en general, aquellas que impliquen por parte del Auxiliar de Ayuda a Domicilio una especialización de la que carece como por ejemplo: Poner inyecciones, tomar la tensión, colocar o quitar sondas, tratamientos de escaras, úlceras etc, suministrar medicación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.*
- *Ayudar a la persona usuaria en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación.*
- *También quedan excluidas, todas aquellas tareas que no estén previstas en el informe trasladado a la empresa prestadora del servicio, por el Trabajador Social de los Servicios Sociales de la Mancomunidad.*

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO SUBJETIVO TEMPORAL

Las empresas adjudicatarias prestarán el S.A.D., a las personas o unidades familiares, en el lugar, días y número de horas que al efecto determine el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la adjudicación.

Podrá ser usuario/a de S.A.D., toda persona o familia que tenga dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria, siendo factor determinante para reconocer a un ciudadano/o la necesidad de este servicio, su incapacidad total o





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

parcial, temporal o definitiva para desenvolverse en las actividades cotidianas. Concebido el S.A.D. como instrumento útil de intervención precoz, dentro de la estructura de Atención Primaria en los Servicios Sociales de ámbito municipal, y dado su carácter integrado y normalizador puede servir a colectivos muy diversos: mayores, discapacitados, menores, familias etc. la valoración de las necesidades de atención de la persona usuaria y/o unidades familiares, así como el tipo de servicios que se le han de prestar, será realizado por las/los técnicas/os de Trabajo Social, de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (en adelante Mancomunidad).

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE LA ENTIDAD QUE RESULTE ADJUDICATARIA DEL S.A.D.

Para la ejecución de los servicios descritos, la Empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y con aptitudes idóneas para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de las relaciones de dependencia y laborales de dicho personal, que, en ningún caso, se considerará como personal municipal.

En todo caso se establece como personal mínimo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Municipio de VAL DE SAN VICENTE:

- 1.- un coordinador del servicio de ayuda a domicilio, con titulación de grado o diplomado en trabajo social.*
- 2º.- cinco auxiliares de ayuda a domicilio.*

Como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los efectos de la subrogación del personal se adjunta la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE.

La empresa que resulte adjudicataria facilitará a las Auxiliares de Ayuda a Domicilio la ropa y el calzado adecuado para la prestación del servicio, garantizando el uso del mismo en los domicilios.

Los servicios de atención doméstica y personal han de ser desarrollados necesariamente por las personas que acrediten la formación requerida para realizar trabajos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según las tareas descritas en la cláusula tercera apartados A, B ,C, D y E.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Garantizará que el personal destinado a cada domicilio tenga la mayor permanencia posible, para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención de la persona usuaria y, su sustitución no podrá efectuarse, salvo casos de probada necesidad, y la autorización expresa de la Trabajadora Social responsable del contrato, sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad etc. Asimismo la trabajadora social, previa fundamentación, podrán exigir el cambio de personal adscrito a la persona usuaria si se considera necesario para el buen funcionamiento del servicio.

La empresa dispondrá de personal para sustituir de inmediato a cualquier Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o Trabajadora Familiar que por distintas causas tenga que faltar a un servicio, sin que la persona usuaria deje de percibirlo en ningún momento, respetando el horario establecido con anterioridad.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, o cualquier otra causa similar.

El contratista deberá DISPONER de un espacio donde pueda mantener las reuniones que la ejecución del servicio precise.

El contratista deberá DISPONER de teléfono, fax y correo electrónico funcionando en horario de mañana y tarde.

Así mismo el personal responsable del contrato deberá tener teléfono móvil, para localización inmediata.

Los auxiliares de ayuda a domicilio deberán disponer de medios de locomoción propios que les permitan el desplazamiento hasta los domicilios de los beneficiarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Una vez adjudicada la contratación del Servicio, y con anterioridad al inicio de su efectiva prestación por el nuevo adjudicatario, se comunicará al contratista los nombres y domicilios de las personas beneficiarias actuales del S.A.D., el tiempo que tiene asignado cada persona, las tareas a realizar y el horario en que debe prestarse el servicio.

La empresa adjudicataria procurará que las personas usuarias sean atendida por las/los mismas/os auxiliares que realizaban las atenciones en el contrato anterior.

Una vez adscrita una persona usuaria cualquier cambio o incidencia que se pretenda por la empresa adjudicataria, tanto de personal como de horario o tareas de prestación, deberá comunicarlo, previamente a su aplicación, alegando las causas que motivan el cambio, a la Trabajadora Social responsable del contrato la cual lo trasladará al órgano competente, que dará el visto bueno, si procede.

Respecto a los nuevas personas beneficiarias que sean dados de alta durante la vigencia del contrato, corresponderá al Alcalde la competencia de su aprobación, a propuesta de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales , una vez valoradas las solicitudes de la necesidad del servicio y el diseño de la intervención, asignando las actividades que consideren oportunas; la Trabajadora social será asimismo responsable del seguimiento del servicio prestado, si es adecuado al prescrito y cubre la necesidad, así como la evaluación de continuidad del mismo y de los cambios que fueran necesarios para una correcta atención, todo ello se trasladará periódicamente al Alcalde a fin de que pueda emitir las ordenes precisas a la empresa adjudicataria, para la ejecución de los servicios.

La competencia para la aprobación de suspensiones temporales, reanudaciones, ampliación de servicios y horarios, reducción de horario o suspensiones definitivas, corresponde al Alcalde u órgano a quien faculte dichas competencias a propuesta de la trabajadora social de los Servicios Sociales de la Mancomunidad .

Aprobado el Servicio a la persona usuaria, el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE comunicará, a la empresa adjudicataria, a través de un escrito de la persona responsable del servicio:

a) Las personas o unidades familiares que serán beneficiarias del servicio (altas y bajas).





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- b) *El número de horas y periodicidad con que ha de prestarse el servicio en cada caso, así como la distribución del horario.*
- c) *Las tareas específicas de la atención a cada persona usuaria o unidad familiar.*
- d) *Las modificaciones que sea preciso introducir en cada caso para garantizar el mejor funcionamiento del servicio.*

El plazo de inicio de prestación del servicio por la Entidad adjudicataria no será superior a 3 días naturales a partir del recibo de la orden de alta. La entidad comunicará por escrito al Ayuntamiento la prestación del servicio, quien lo comunicará a la persona beneficiaria a través de la Técnico responsable del contrato.

En los casos valorados como urgentes por los técnicos responsables, el plazo de inicio del servicio no será superior a 36 horas a partir de recibir la Entidad adjudicataria la orden de alta.

Cuando se produzca una suspensión temporal ó definitiva se abonará a la Entidad Adjudicataria el día en que se comunica la suspensión, salvo en el supuesto de que se le comunique con una antelación mínima de 24 horas.

CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Dadas las características del servicio, es indispensable que éste se preste en un clima de confianza y seriedad que irá más allá de la mera ejecución mecánica de la prestación. Esto requiere que la relación Ayuntamiento -Entidad Adjudicataria- Usuario/o sea fluida y con continuidad, lo que implica:

- 1. La Entidad Adjudicataria dará las órdenes oportunas a su personal al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen.*
- 2. Para una correcta coordinación del servicio, la Entidad Adjudicataria, asignará una persona coordinadora con titulación de diplomado en trabajo social y formación en organización de servicios y gestión de recursos humanos, para supervisar la realización de los servicios en cuanto a horarios y tareas asignadas a cada beneficiario o unidad familiar, que mantendrá constantemente informada a los técnicos responsables de la Mancomunidad.
En particular son funciones del coordinador del servicio:*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

7. *Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.*
8. *Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.*
9. *Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.*
10. *Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación, en su caso.*
11. *La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.*
12. *La participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de su empresa y del sector.*

3. *La Entidad Adjudicataria será la responsable de realizar la distribución de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en función de los criterios y servicios (tareas y distribución horaria) asignados por los Servicios Sociales a dicha Entidad, así como de informar periódicamente a los mismos de todo lo referente a la atención de cada persona usuaria y a la gestión del servicio.*

4. *Salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los técnicos de Servicios Sociales, o en caso de servicios extraordinarios (festivos, nocturnos...), la Entidad adjudicataria tratará de que haya los mínimos cambios en la atención al usuario, con el fin de evitar desorientaciones y desajustes en la intimidad familiar. Estos, no podrá realizarse sin autorización expresa del Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE; si por razones de urgencia se llevasen a efecto sin la autorización precisa, se comunicará con posterioridad motivando las causas que lo han originado.*

5. *Será preceptivo que entre los usuarios de una misma zona o un mismo núcleo de población y de una misma trabajadora familiar medie, al menos 10 minutos como tiempo de desplazamiento, computable como tiempo de trabajo, si bien el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE sólo abonará el tiempo efectivo prestado a las personas usuarias.*

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL

IX.1. *El inicio de la prestación del servicio se resolverá mediante la entrega de órdenes de alta a la Empresa Adjudicataria, la cual a su vez comunicará al Ayuntamiento, a través de la Trabajadora Social designada como responsable del contrato, la fecha efectiva de inicio del servicio y la sujeción a los extremos contenidos en la orden.*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

IX.2. Los técnicos de Servicios Sociales comprobarán la materialización y calidad de los servicios prestados. Podrán concertar con la Entidad Adjudicataria, reuniones de coordinación y seguimiento, a fin de recabar información sobre la persona usuaria y sobre el desarrollo general del servicio.

IX.3. La Entidad adjudicataria dispondrá de los recursos materiales y humanos suficientes para la prestación del servicio así como de la capacidad para incrementarlos en el supuesto de una ampliación del servicio.

IX.4. Asumirá el compromiso de realizar cursos de formación anualmente, destinados al personal a su servicio, consensuando los contenidos de los mismos con la Trabajadora Social que sea designada como responsable del contrato y los técnicos responsables del SAD. En concreto, se formará a la plantilla de auxiliares y coordinadora en el Modelo de Atención Integral Centrado en la Persona (AICP) durante la vigencia del contrato.

IX.5. La Entidad Adjudicataria deberá remitir mensualmente o cuando la Trabajadora Social que sea designada como responsable del contrato o el Ayuntamiento lo demande, los cronogramas actualizados de las personas usuarias atendidas por cada Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que sustituirá semanalmente si hubiera modificaciones, ordenadas/aprobadas por el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE, así como, una memoria semestral del desarrollo del servicio. Igualmente deberá emitir los informes que puedan ser requeridos para seguimiento y control del servicio por parte de los Servicios Sociales y del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES CON EL USUARIO

X.1. La Entidad adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona o unidad familiar que cumpla las condiciones de la persona usuaria del servicio.

X.2. La Entidad y el personal que preste la atención deberán eludir todo conflicto personal con la persona usuaria informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos de todo incidente al Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE para que este resuelva.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

X.3.El personal de la Entidad adjudicataria deberá cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional y otros principios de su Código Deontológico. En general deberá realizar sus funciones en relación a la persona usuaria de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia.

X.4. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal –BOE de 14 de diciembre- y su reglamento de desarrollo, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Centro de Servicios Sociales para la correcta prestación del servicio.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias, deberán ser devueltos por la empresa a los Servicios Sociales, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.”

CUARTO.-Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación en los términos dispuestos en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante en los siguientes términos:

- Presidente: El Sr Alcalde D. Roberto Escobedo Quintana
- Vocal : El Interventor Municipal D. José María Díaz-Romeral Martiarena





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- Vocal: La Secretaria del Ayuntamiento D^a Maria Oliva Garrido Cuervo
Actuará como Secretario: Funcionaria municipal D^a Sagrario Castilla García

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales

SEPTIMO Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 603-19. REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE FIRMADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004. EXPEDIENTE 603-2019 ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“ Visto que el contrato administrativo de “Gestión del servicio municipal de abastecimiento agua potable de Val de San Vicente” fue adjudicado por acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2004 a la empresa Aguas del Norte, S.A. (ANSA), (actualmente AQUARBE S.A.U con CIF A66141219, en virtud de subrogación aceptada por acuerdo del pleno de fecha 7 de febrero de 2014) formalizándose el contrato con fecha 21 de septiembre de 2004.

Considerando:

Primero.- Que dicho contrato está en vigor dado que la duración establecida era de diez años, prorrogables previo acuerdo expreso de las partes hasta el máximo legal por periodos de cinco en cinco años, según se dispone en la cláusula cuarta del pliego de condiciones, y dado que por acuerdo del pleno de fecha 11 de septiembre de 2014 se acordó la primera prorroga dicho contrato por un plazo de cinco años, y por acuerdo del pleno de fecha 11 de septiembre de 2019 se acordó la segunda prorroga dicho contrato por un plazo de cinco años,

Segundo.- Que con fecha 8 de noviembre de 2019 (Registro de Entrada 1679/2019) Doña Blanca Estrada, en nombre de la mercantil AQUARBE,S.A.U. adjudataria de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio de abastecimiento de Agua Potable, remite escrito al Ayuntamiento en el que solicita la revisión de precios para el





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ejercicio 2019.

Tercero.- Que al respecto de dicha solicitud consta informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de noviembre de 2019 que dice:

“ Con fecha 8 de noviembre de 2019 (Registro de Entrada 1679/2019) Doña Blanca Estrada, en nombre de la mercantil AQUARBE,S.A.U. adjudicataria de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio de abastecimiento de Agua Potable, remite escrito al Ayuntamiento en el que solicita la revisión de precios para el ejercicio 2019. A la vista de las consideraciones anteriores cabe considerar las siguientes cuestiones:

1.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L.2/2000) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas establecen que la revisión de precios sea practicada de oficio por la Administración. En este sentido, el escrito formulado por la mercantil AQUARBE,S.A.U.. debe reputarse como una solicitud, y no como una notificación.

2.- La fórmula prevista para la revisión de precios en la cláusula 47 párrafo segundo del pliego de cláusulas administrativas dispone: Anualmente se procederá a la revisión ordinaria de la retribución del concesionario en base al Índice de Precios al Consumo, teniendo en cuenta la primera revisión con fecha 1 de enero de 2006. Es decir, que la actualización se realizará teniendo en cuenta el cociente IPCn(a fecha de revisión)/IPC a fecha inicial.

Es necesario apuntar que por acuerdo Pleno de fecha 12 de febrero de 2008, se estableció un coste unitario por metro cúbico no facturado de 0,1977 con fecha efecto 1/1/2007 (fecha en la que se fijaron los costes de la modificación aunque la aprobación definitiva devino en 2008) siendo su primera revisión a 1/1/2008, siendo la variación del IPC entre diciembre de 2006 y diciembre de 2019 de un 19,162%.(104,405/87,616). Siendo IPCn el Índice de Precios al Consumo vigente en el momento de la revisión de precios, y IPC0 el vigente en el momento inicial del efecto de la modificación del contrato (efecto 1/1/2007).

De la aplicación del incremento del IPC entre los periodos citados, se obtiene el siguiente resultado: $104,405/87,616=1,19162$. Página 2 de 2 Y aplicando la variación del el índice obtenido al precio por metro cubico facturado inicial (que es el fijado en el contrato, inicial tras modificación, 0,1977 € se obtiene un precio por metro cubico revisado de 0,2267 euros/m3 facturado 8revisado para 2015). . $0,1977 \times 1,19162 = 0,235583$ euros/m3 facturado . Es cuanto tengo a bien informar, en Pesués, Val de San Vicente a 11 de noviembre de 2019”

Cuarto.- Que asimismo consta informe de Secretaria de fecha 20 de noviembre de 2019 sobre la tramitación a seguir. Visto la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar la revisión de precios del contrato administrativo de "Gestión del servicio municipal de abastecimiento agua potable de Val de San Vicente" conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal y del que se concluye un precio medio por metro cúbico revisado 0,235583 euros/m3 facturado con efectos 1 de enero de 2019

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente dando traslado del certificado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes

TERCERO.- Indicar que el presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- **DE REPOSICIÓN:** Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.-El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PRC , D Don Marcos Castro Regalado interviene para decir que no tiene nada que añadir a la propuesta.

2.-El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra y anuncia que van a votar a favor de la propuesta aunque recuerda que el precio del agua cada vez está más alto, por lo que espera que esto no repercuta en un mayor encarecimiento del servicio

3.- El Sr .Concejales Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo cese la palabra en este turno al Concejales Don Vicente Sánchez Caso el cual interviene para decir que tal y como expusieron en el pleno anterior donde se llevó la prórroga del contrato del agua , consideran que debe sacarse de nuevo a licitación el servicio renovando el contrato ya que es muy antiguo. Por ello anuncian la abstención del grupo en este punto.

4. –El Sr. Alcalde toma la palabra y con respecto a lo dicho por el Portavoz de IU sobre el precio del agua le explica que lo que pagan los usuarios es el coste de la facturación del Gobierno de Cantabria , a quien nosotros compramos el agua y luego repercutimos a los usuarios ya que no hay que olvidar que lo que se liquida es una tasa , que como tal tiene que cubrir el coste del servicio. Se muestra de acuerdo con que la percepción de los usuarios es que el agua es caro pero recuerda que la tasa municipal no se ha subido desde hace muchos años.

5.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que es mejor en este momento no subir las tasas sobre todo teniendo en cuenta que actualmente no se puede usar el remanente para cuestiones sociales.

6.- El Sr .Concejales Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo toma la palabra en el segundo turno para reiterar lo dicho por su compañero de grupo recordando lo antiguo que es el contrato en un sector donde las empresas han evolucionado mucho y se lograrían reducir costes si se licitase de nuevo el servicio.

7 .- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para decir que es cierto que actualmente el uso del remanente está limitado lo cual le gustaría que fuese distinto y que pudiese cada Ayuntamiento invertir o gastar en lo que consideren conveniente , ya que somos quienes conocemos las necesidades, sin que nos tengan que tutelar permanentemente el uso de los fondos.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos a favor: los Concejales del PSOE, el Concejales de IU, el Concejales del PRC y el Sr. Alcalde. Total OCHO

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: los Concejales del PP Total TRES

3.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PP , D. Carlos Hevia cede la palabra en el segundo turno de intervenciones al Concejales Don Vicente Sanchez Caso el cua

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Autorizar la revisión de precios del contrato administrativo de “Gestión del servicio municipal de abastecimiento agua potable de Val de San Vicente” conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal y del que se concluye un precio medio por metro cúbico revisado 0,235583 euros/m3 facturado con efectos 1 de enero de 2019

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente dando traslado del certificado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes

TERCERO.- Indicar que el presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO Nnotificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

PUNTO TERCERO- EXPEDIENTE 896-2019 ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“ Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando:

Primero.- Que la Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo : Que el Ayuntamiento de Val de San Vicente está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- *Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.*

TERCERO.- *Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportuno*

CUARTO *Facultar al sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento Val de San Vicente proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PRC , D Don Marcos Castro Regalado interviene para decir que dado que la propuesta es para agilizar y abaratar la contratación le parece bien la propuesta aunque lamenta que no pueda ser con proveedores locales.

2.-El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra y anuncia la abstención en el punto más que nada porque no sabe muy bien de qué se trata o cómo funciona el tema, expresando ciertas dudas al respecto como si esto implica dejar de trabajar con las empresas de la zona, ya que con eso no está de acuerdo

3.- El Sr .Concejales Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo cede la palabra en este turno al Concejales Don Manuel González García el cual interviene para decir que van a votar a favor de la propuesta ya que es una forma de ser más eficientes y ágiles además de abarata gastos al Ayuntamiento al contratar así.

4. –El Sr. Alcalde toma la palabra y con respecto a lo dicho por el Portavoz de IU es cierto que sería mejor contratar con empresas locales , en eso cree que están todos de acuerdo, pero lo cierto es que hay determinados tipos de contratos como el gas, electricidad o telefonía que es muy difícil que lo presten empresas del municipio, además de que no hay que olvidar que hay que cumplir con la Ley de Contratos como ya han hablado otras veces en el pleno con ocasión de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que esta propuesta es para eso, además de que permite resolver el tema de los contratos grandes que se hacen con empresas nacionales obteniendo a través de este mecanismo mejores precios





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones para aclarar que no tiene que ver el tema del reconocimiento extrajudicial de créditos con esta propuesta que no versa sobre ello, .Si en el pleno cuando han llevado los expedientes de reconocimiento extrajudicial se ha pedido al equipo de gobierno que regularice esas situaciones es porque es obligatorio y en todo caso la propuesta que se trae ahora si es para abaratar precios del contrato pero implicando que no se va a poder contratar con empresas del municipio pues no le parece bien

(...) A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP , el Concejal del PRC y el Sr. Alcalde. Total DIEZ.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: el Concejal de IU Total UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportuno

CUARTO Facultar al sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento Val de San Vicente proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

. PUNTO CUARTO- EXPEDIENTE 897-2019 ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“ Vista la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante distintos acuerdos marco.

Considerando:

Primero.- Que la contratación centralizada se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Segundo. –Que son destinatarios de dichos Acuerdos Marcos la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo adherirse en determinados casos el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en las condiciones definidas en los pliegos que rigen el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan en sus contratos derivados.

Tercero.- Que el acuerdo de adhesión no conlleva ningún compromiso de gasto.

Cuarto.- : Que el Ayuntamiento de Val de San Vicente está interesado en la utilización la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que suponga la adhesión ningún compromiso de gasto.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Adherirse a la Central de Contratación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos en los que pueda ser destinatario el Ayuntamiento de Val de San Vicente*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO.- *Facultar al sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento Val de San Vicente proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Comunidad Autónoma saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento”*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC , D Don Marcos Castro Regalado interviene para decir lo mismo que en el anterior punto mostrándose a favor de la propuesta ya que se ha visto que se obtienen mejores precios y sobre todo con los contratos grandes donde además no hay empresas municipales que presten esos servicios

2.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para remitirse a su intervención en el punto anterior ya que se trata de lo mismo pero con la Comunidad Autónoma

3.-.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo también se remite a la intervención que ha hecho Manuel en el punto anterior ya que es lo mismo.

4. –El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo que en este tema de la contratación desde la Federación de Municipios se lleva reivindicando desde hace años por todos los alcaldes que se ayude a los Ayuntamientos sobre todo los pequeños y medianos que no tienen personal técnico cualificado para redactar los pliegos y toda la documentación que precisan muchos contratos. Por ello las propuestas que se traen hoy son buenas para ponerse al día en el tema de los contratos.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP , el Concejal del PRC y el Sr. Alcalde. Total DIEZ.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: el Concejal de IU Total UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos en los que pueda ser destinatario el Ayuntamiento de Val de San Vicente

SEGUNDO.- Facultar al sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento Val de San Vicente proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Comunidad Autónoma saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento”

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las diez horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

